### ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

### REDACCIÓN FINAL

# AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA A LA MUNICIPALIDAD DE VÁZQUEZ DE CORONADO

**EXPEDIENTE N.º 22.886** 

**18 DE AGOSTO DE 2022** 

PRIMERA LEGISLATURA

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

### AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA A LA MUNICIPALIDAD DE VÁZQUEZ DE CORONADO

ARTÍCULO 1- Se autoriza al Ministerio de Educación Pública (MEP), en la figura de la Junta de Educación Las Nubes de Coronado, cédula jurídica número tres-cero cero ocho – uno cero ocho ocho dos cinco (3-008-108825), quien según certificación es el propietario registral del terreno, para que done a la Municipalidad de Vásquez de Coronado, cédula jurídica número tres- cero uno cuatro- cero cuatro cinco uno cuatro nueve- dos ocho (3-014-045149-28), el inmueble de su propiedad inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el sistema de folio real matrícula número tres ocho nueve nueve cuatro nueve- cero cero cero (N.º389949-000), terreno destinado a área comunal con una escuela vieja y una plaza; situado en el distrito 2, San Rafael; cantón 11, Vázquez de Coronado, de la provincia de San José. Sus linderos son: al norte con Zeneida Fernández Gutiérrez; al sur con calle pública 22,76 y otro; al este con Zeneida Fernández Gutiérrez y al oeste con calle pública con dieciocho metros con dos decímetros (18,02m) de frente. El terreno mide cinco mil cuatrocientos treinta y un metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (5431,54 m²); con plano catastrado número SJ - cero siete ocho siete cuatro nueve siete – uno nueve ocho nueve (SJ-0787497-1989).

ARTÍCULO 2- El inmueble donado será utilizado para proyectos de emprendimiento de mujeres y de bien social, en beneficio del distrito de San Rafael y del cantón de Vázquez de Coronado. En caso de que la Municipalidad de Vázquez de Coronado no le dé el uso adecuado o el inmueble se destine a otro uso no autorizado en la presente ley, el bien donado volverá de pleno derecho a ser propiedad del Ministerio de Educación Pública (MEP).

ARTÍCULO 3- La Municipalidad de Vázquez de Coronado podrá destinar recursos propios para reparaciones, mejoras o construcción con recursos municipales, así como establecer convenios de cooperación interinstitucional o internacional para los fines establecidos.

ARTÍCULO 4- La Municipalidad de Vázquez de Coronado podrá establecer convenios, cartas de entendimiento u otros mecanismos legales con asociaciones de desarrollo u otros grupos organizados, para lograr los fines de esta ley.

ARTÍCULO 5- Queda facultada, expresamente la Notaría del Estado, para que otorgue la escritura de donación correspondiente, así como cualquier acto notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional. Estos trámites estarán exentos del pago de impuestos nacionales.

Rige a partir de su publicación.

Firmada en San José, en la sala de sesiones del Área de Comisiones Legislativas III, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Paola Nájera Abarca

Rosaura Méndez Gamboa

Andrea Álvarez Marín

Manuel Esteban Morales Díaz

Carlos Felipe García Molina **Diputadas y diputados**